

trativo, Procedimiento Abreviado N.º 226/2002, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2002 por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 19 de julio de 2001.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 23 de abril de 2003.—El Director General, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

9554 *RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones abonadas a distintos beneficiarios en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofe y calamidades públicas.*

La Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1993 (B.O.E. n.º 76, de 30 de marzo), modificada parcialmente por la Orden de 30 de julio de 1996 (BOE de 9 de agosto), regula el procedimiento para la concesión de ayudas en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

Asimismo, la Orden INT/2992/2002/de 21 de noviembre, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades, establece, en su dispositivo Cuarto, uno, seis, que el Subsecretario del Interior ejercerá por delegación del Ministro del Interior la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de sus competencias, hasta el límite de 1.800.000 euros.

Al amparo de las citadas normas reglamentarias, esta Subsecretaría del Ministerio del Interior ha resuelto la concesión de subvenciones que a continuación se relacionan, con cargo al programa 223A «Protección Civil».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de abril de 2003.—La Subsecretaria, M.ª Dolores de Cospedal García.

Relación que se cita

Aplicación	Beneficiario	Provincia	Importe — €
16.01.223A.471	Alonso Quintana Facundo	Segovia.	109,00
16.01.223A.471	CB Hnos Gil Hernando	Segovia.	290,00
16.01.223A.471	García García Fernando	Segovia.	519,25
16.01.223A.471	García Lázaro Raúl	Segovia.	180,00
16.01.223A.471	Grevijo Explotaciones S. A.	Segovia.	144,00
16.01.223A.471	Hostal Restaurante Rya S. L.	Segovia.	400,00
16.01.223A.471	Restaurante T. Área de Boceguillas S. L.	Segovia.	100,00
16.01.223A.471	Sucesores de Juan Domínguez S. L. .	Segovia.	102,00
16.01.223A.471	Hermanos Tabara, S. A.	Zamora.	1.079,21
16.01.223A.471	Herminio Montero Fernández	Zamora.	1.171,25
16.01.223A.471	Talleres Topsa, C.B.	Zamora.	713,52
16.01.223A.782	Hidalgo Ares Aérea	Zamora.	7.512,65
16.01.223A.482	Garrido Martínez Emilia	Barcelona.	1.200,00
16.01.223A.482	Tejero Escribano Leonardo	Sevilla.	1.502,53
16.01.223A.482	Balaguer Che Antonio R.	Valencia.	1.502,53
16.01.223A.482	Zarandona Aguirre M.ª Begoña	Vizcaya.	1.795,00
16.01.223A.461	Villa de Ves	Albacete.	1.212,75

MINISTERIO DE FOMENTO

9555 *RESOLUCIÓN de 8 mayo de 2003, de la Dirección General de Aviación Civil para la autorización de operaciones en el Aeropuerto de Logroño-Agoncillo.*

El proyecto técnico del Aeropuerto de Logroño-Agoncillo fue informado favorablemente por la Comisión Interministerial Defensa y Transportes (CIDETRA) en su sesión plenaria 3/98.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, de 21 de septiembre de 1998, fue declarado de «interés general» por concurrir en él las circunstancias previstas en los números 1, 2 y 4 del artículo primero del Real Decreto 2858/1981, de 27 de noviembre, sobre calificación de aeropuertos civiles.

El Plan Director fue aprobado por Orden del Ministerio de Fomento de 5 de julio de 2001, conforme a lo exigido por el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre ordenación de aeropuertos de interés general y su zona de servicios.

Por Resolución de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, se produjo la preceptiva evaluación de impacto ambiental de los proyectos de construcción de ciertas instalaciones que así lo exigían.

Habiéndose cumplido, por tanto, todos los trámites preceptivos y efectuada la necesaria estructuración del espacio aéreo asociado, aprobada en la sesión plenaria 1/3 de CIDETRA, y una vez examinadas las características de sus infraestructuras aeronáuticas para acreditar sus condiciones de uso, según las normas nacionales e internacionales de aviación civil y recibida de la Entidad pública empresarial AENA solicitud para su apertura al tráfico, esta Dirección General, en ejercicio de las funciones asignadas en el apartado 1.g) del artículo 13 del Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento resuelve:

Autorizar las operaciones en el aeropuerto de Logroño-Agoncillo desde el día 12 de mayo de 2003, con las condiciones y los procedimientos que en cada momento figuren en las publicaciones aeronáuticas correspondientes.

Madrid, 8 de mayo de 2003.—El Director general, Ignacio Estaún y Díaz de Villegas.

9556 *ORDEN FOM/1141/2003, de 24 de abril, sobre modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Melilla, para el establecimiento de un nuevo sector de suelo urbanizable al norte de la carretera de Farhana.*

La modificación propuesta plantea la creación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable, delimitado por el nuevo cauce del río de Oro de conformidad con la nueva alineación prevista por la Confederación Hidrográfica del Sur, que ocupa una superficie de 83.968 m2, y cuyo objetivo primordial es posibilitar la promoción de viviendas de protección oficial por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (ENVISMESA).

Los informes técnico y jurídico de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo de este Ministerio, de 28 de marzo y 1 de abril de 2003, respectivamente, son favorables a la propuesta de modificación planteada, de acuerdo con los siguientes argumentos:

1.º Los suelos que conforman el nuevo Sector, clasificados por el actual Plan General de Ordenación en parte como suelo no urbanizable común y, en parte, como suelo urbano en unidades de ejecución, no acreditan su inclusión en ninguna de ambas clases de suelo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, por lo que queda justificada su inclusión en la clase de suelo urbanizable a los efectos de facilitar su desarrollo por la vía de la ejecución del correspondiente planeamiento.

2.º La colindancia de parte de los suelos incluidos en el nuevo sector con el cauce del río de Oro ha sido objeto de informe expreso por parte de la Confederación Hidrográfica del Sur, la cual, con fecha 15 de enero de 2003, certifica que «la nueva alineación establecida para el encauzamiento, en su tramo final, del Río de oro coincide con la definida en